El Salto, Jalisco; a 27 de octubre de 2022.

Oficio:PM/736/2022

**Asunto:** Iniciativa que tiene por objeto promulgar los lineamientos para la realización de auditorías y visitas de inspección a las dependencias de la administración pública

.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.**

**DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.**

**PRESENTE:**

El que suscribe **Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortes**, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **Iniciativa con Dispensa de Trámite:**

**INICIATIVA:**

**PROPUESTA DE PROMULGACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO, PARA SU APROBACIÓN.**

A efecto de sustentar dicha iniciativa, tengo a bien en presentar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que en los artículos 35 Bis, fracción I, último párrafo y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece el régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y particulares frente al Estado, para la cual se prevé que los entes públicos municipales tendrán órganos internos de control encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran las personas servidoras públicas del respectivo ente, así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y que para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización establecerán los procedimientos que les permitan su adecuado funcionamiento.

**II.-** Que de conformidad en el artículo 107 Ter, de la referida Constitución del Estado de Jalisco contará con un Sistema Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En ese sentido, el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco tiene por objeto prevenir la corrupción, con la finalidad de fortalecer el estado de derecho, la rendición de cuentas y la gobernanza para el desarrollo; así como establecer principios bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos.

**III.-** Que conforme a lo señalado en el artículo 50, numeral 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los poderes legislativo y judicial, los organismos constitucionales autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, quienes de conformidad con lo previsto en su artículo 3, fracción III, estarán facultadas de aplicar dicha Ley.

**IV.-** Que de acuerdo con el artículo 134 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, la Contraloría Municipal fungirá como Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de El Salto, Jalisco.

En ese contexto, la Contraloría Municipal cuenta con las atribuciones a que se le confieren los artículos 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 137 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, acorde con los cuales le corresponde la fiscalización de los recursos públicos y la detección de faltas administrativas en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, mediante la práctica de auditorías y visitas de inspección a las dependencias de la Administración Pública Municipal de El Salto, Jalisco.

**V.-** Que los entes que conforman el Sistema Nacional de Fiscalización consideran conveniente la adopción de procedimientos homologados en la práctica de auditorías y, en un esfuerzo coordinado dio como resultado el fortalecimiento y la modernización de las normas que regulan la auditoría gubernamental, emitiéndose las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, constituyendo un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de los recursos públicos, como una guía mínima para el auditor que señala líneas y directrices de las mejores prácticas internacionales en la materia, a través de un proceso ordenado y transparente para su creación, corrección y ampliación, cuyas características permiten que dichas Normas gocen de un consenso universal entre la comunidad auditora.

VI.- Que con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de los procesos de auditoría y visitas de inspección, que contribuyan al combate a la corrupción, se propone el siguiente:

**ACUERDO.**

**Artículo Primero:** Aprueban los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias de la Administración Pública Municipal de El Salto, Jalisco.

**ATENTAMENTE.**

**“2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN”**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.**